



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE

Secretaría General

00897

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN C.O. N° 040-2014-UNAM

Moquegua, 04 de febrero de 2014

-1-

VISTO.- El Informe N° 005-2014-UPI/OPD/UNAM remitido por el Jefe de la Unidad de Programaciones, el Informe N° 003-2014-OPD/UNAM remitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, el cual solicita la Activación del Comité de Seguimiento a la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública, el Memorando Múltiple N° 008-2014-P-UNAM, emitido por la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual convoca a la Reunión de Trabajo, para la conformación de dicho Comité de Seguimiento, el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24.01.2014, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por el artículo único de la Ley N° 28802, y sus modificatorias, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Políticas de Inversiones-DGPI, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública; y dicta las Normas Técnicas, Métodos y Procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el numeral 3.2. literal a) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la Dirección General de Políticas de Inversiones - DGPI, aprueba a través de Resoluciones las Directivas necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua, asigna a la Oficina de Planificación y Desarrollo, entre otras funciones la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública de determinando la priorización correspondiente;

Que, el numeral 26.3 del artículo 26° de la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la OPI conformará un Comité de Seguimiento, a fin de que las áreas, órganos o dependencias citadas a las Sesiones de dicho Comité, le brinden toda lo correspondiente al avance de la ejecución y liquidación de los Proyectos de Inversión Pública;

Que, para tal efecto la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación y Desarrollo, ha propuesto la conformación del Comité de Seguimiento a la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24.01.2014;



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

00296

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN C.O. N° 040-2014-UNAM

Moquegua, 04 de febrero de 2014

-2-

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONFORMAR**, el Comité de Seguimiento de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual estará conformado por:

- Presidenta de la Comisión Organizadora (Presidente)
- Vicepresidencia Administrativa (Miembro)
- Vicepresidencia Académica (Miembro)
- Oficina de Planificación y Desarrollo (Miembro)
- Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos-UE (Miembro)
- Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Miembro)
- Oficina de Logística (Miembro)
- Unidad de Programación e Inversiones (Secretario Técnico)
- Unidad Formuladora (Miembro)

La Presidencia del Comité será ejercida por el Titular del Pliego - Presidencia de la Comisión Organizadora y la Secretaría Técnica será desempeñada por la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación y Desarrollo.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación y Desarrollo, la implementación y funcionamiento del Comité conformado. Para su funcionamiento el Comité deberá contar con un Reglamento, aprobado por sus miembros y que será elaborado por la Unidad de Programación e Inversiones.

**Artículo 3°.-** El Comité de Seguimiento se regirá de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y tendrá las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento de los avances de ejecución y liquidación de los proyectos de inversión pública, así como de los proyectos de inversión pública en su fase de preinversión.
- Aprobar y actualizar anualmente la cartera priorizada de proyectos de inversión pública materia de seguimiento.
- Otras que establezca su Reglamento.

**Artículo 4°.-** El Comité de Seguimiento es de carácter permanente y se reunirá la última semana de cada mes (Sesiones Ordinarias). Adicionalmente, el Presidente del Comité de Seguimiento podrá convocar a sus miembros cuando lo estime necesario (Sesiones Extraordinarias).

**Artículo 5°.-** Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHONE QUISPE  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA  
VIPAC  
VIPAD  
CPD  
ARCHIVO (2)